**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA**

 **UNIDA NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA**

 **Y DEL COMERCIO PYMES CONCESIONARIO de todo tipo de vehículo automotor**

Yo, **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA,** titular de la cédula de identidad No. **V-11.022.650,** en mi carácter de Presidente de la **CÁMARA UNIDA NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO PYMES,** fundada el 01 de Febrero de 2010, como consta en el documento registrado ante la Oficina de Registro Público Tercero, Municipio Libertador del Distrito Capital, quedando inscrita bajo el No. 34, folios 203, Tomo 3 del Protocolo de transcripción respectivamente, posteriormente denominada **CÁMARA UNIDA NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO PYMES, CONSECIONARIO** como consta en el documento registrado ante la Oficina de Registro Público Tercero, Municipio Libertador del Distrito Capital, primer acta de asamblea registrada el 25 de febrero de 2014 quedando inscrita bajo el No. 7, folios 38, Tomo 7 del Protocolo de transcripción respectivamente por medio del presente documento certifico, que estas Actas que a continuación se transcriben son copia fiel y exacta del original. Y luego denominada **CÁMARA UNIDA NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO PYMES CONCESIONARIO de todo tipo de vehículo automotor.** Como consta en el documento registrado ante la Oficina de Registro Público Tercero, Municipio Libertador del Distrito Capital, primer acta de asamblea registrada el 12 de Abril de 2016 quedando inscrita bajo el No. 5, folios 16, Tomo 9 del Protocolo de transcripción respectivamente por medio del presente documento certifico, que estas Actas que a continuación se transcriben son copia fiel y exacta del original.El cual reposa en el Libro de Actas de las Asambleas y el cual es del tenor siguiente:-----------------------------------------------------

**ACTA No. 6: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Hoy jueves 07 de septiembre de 2017, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede de la **CÁMARA UNIDA NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO PYMES CONCESIONARIO de todo tipo de vehículo automotor.** y Se dio inicio a esta Asamblea Extraordinaria Previa Convocatoria del Presidente el día viernes 01 de septiembre de 2017, estando presente los ciudadanos: **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA, YANIRA SOFÍA CEDEÑO CALDERÓN,**

**YIRA AMARILIS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, CARMEN YANETH SEQUERA, NILSON EDUARDO AVENDAÑO SEQUERA, WILFREDO JOSÉ MILLA ROSARIO, ALCIDES AUGUSTO ROJAS CISNEROS** venezolanos, mayores de edad y de este domicilio, titulares de Las cédulas de identidad números: **V-11.022.650, V-6.868.709, V-5.000.358, V-9.964.008, V-23.173.607, V-6.219.812 y V-5.441.291** respectivamente. Quienes representan el cien por ciento (100%). Acto seguido el Presidente de la Asamblea verificó el quórum, declarando válidamente instalada la asamblea y sometió a consideración el siguiente orden de día. A los fines de tratar el orden del día **1°** Constatación del Quórum. **2°** Himno Nacional, **3°** Apertura por el Presidente de la Cámara, **4°** Elección del Director de Debates. **5°** Lectura de la Convocatoria y Orden del día, **6°** Ampliación del **ARTÍCULO TERCERO.** **7°** Modificación del **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**. **8°** Modificación del **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO 9°** Modificación del **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO 10°** Clausura.- Esta Asamblea Extraordinaria se desarrolló de la siguiente manera **PUNTO N° 1.** Constatación del Quórum. El Presidente **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA,** manifestó a los miembros la presencia del quórum reglamentario con siete (7) miembros **PUNTO N° 2**. Himno Nacional. Los miembros entonaron las gloriosas notas de nuestro Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. **PUNTO N° 3.** Apertura del Presidente de la Cámara Unida Nacional de Pequeños y Medianos Empresarios de la Industria y del Comercio Pymes Concesionario todo tipo de vehículo automotor. Ciudadano: **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA,** quien procedió a un saludo de bienvenida a los Asambleístas presentes. **PUNTO N° 4.** Elección del Director de Debates, fue elegido por unanimidad el miembro **WILFREDO JOSÉ MILLÁN ROSARIO,** quien a su vez se dirigió a los miembros de la Cámara presentes para agradecer su elección como Director de Debates, así mismo informó las normativas a seguir en los demás puntos por discutir. **PUNTO N° 5.** Lectura de la Convocatoria y Orden del día. El Director **WILFREDO JOSÉ MILLÁN ROSARIO**, procedió con la lectura del punto finalizada la misma fue sometida a consideración por los miembros presentes, luego de varias deliberaciones fue aprobada por unanimidad. **PUNTO No.6.** *Se propone en este acto ampliación del Artículo Tercero el cual expresa su contenido: “****ARTÍCULO TERCERO:*** *Objeto social: La Asociación Civil tendrá sucursales en todo el territorio nacional, así como agrupar a pequeños y medianos empresarios, industriales, comerciantes, hombres de negocios y afines, en todo el territorio*

*nacional e internacional y pertenecientes a cualquier gremio, con el fin de velar por sus derechos*

*e intereses, desarrollándonos como Inteligencia social e inteligencia empresarial y contrainteligencia en procurar la dignificación de los mismos, lograr las reivindicaciones que requieren sus actividades en todos los servicios necesarios para el debido funcionamiento de los mismos y sus empresas mediante la unificación de los hasta hora dispersos de asesoramiento jurídico, económico, comercial, y toda la índole especialmente los relacionados con los organismos públicos. La asociación podrá mantener relaciones con instituciones análogas, legalmente constituidas en el País, así como sus asociaciones Internacionales cuando ello sea de interés para sus afiliados; apertura de nuevas sedes y Cambio de sede principal. Objeto Económico funcionara como Concesionario de todo tipo de Vehículos Automotores, camionetas, carros de paseos, camionetas de pasajeros, camiones para la agricultura, de volteo, tractores, maquinaria de ordeño, lanchas de pesca, todo tipo de aeronave; al igual que importara y exportara los vehículos referidos y repuestos para estos, podrá tener además representación nacionales e internacionales de estos vehículos y pudiendo ofrecer a sus afiliados todo lo necesario para su buen funcionamiento, funcionara como ensambladora. Objetivo Comercial Internacional: Exportación e importación de Productos Agrícolas (sorgo, café, maní, arroz, azúcar, plátano, maíz, planta stevia, semillas de diferentes clases) así como también productos manufacturados y congelados la carne de res (carne de vaca), la carne de cerdo, la carne de ternera y la carne de buey, la de ovino de pescado, pollo, pavo u otras aves de corral, pescados y mariscos. para el consumo humano. Exportación e importación de minerales, oro y piedras preciosas. Así como de medicamentos y utensilios para el abastecimiento de hospitales, clínicas, y toda aquella institución en esta área, material quirúrgico en todas sus presentaciones he incluso en todas las especialidades; Al igual que prestación de servicios de agua potable, embotellamiento y distribución de Agua de manantial; Prestación de los servicios turísticos a nivel nacional e internacional: alojamiento, restaurante, instalaciones recreativas, agencias de turismo, oficinas de información, empresas de transportes aéreas y terrestres; cualquier otra actividad de licito comercio, que se encuentre o no relacionada con el objeto antes mencionado, dado que el mismo es meramente enunciativo y no limitativo. los cambios fueron sometido a votación los cuales luego de varias deliberaciones fueron aprobados por unanimidad* **ARTÍCULO TERCERO:** dicho artículo contendrá dividido tres grandes objetos: **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto social: La Asociación Civil tendrá sucursales en todo el territorio nacional, así como agrupar a pequeños y medianos empresarios, industriales, comerciantes, hombres de

negocios y afines, en todo el territorio nacional e internacional y pertenecientes a cualquier gremio, con el fin de velar por sus derechos e intereses, desarrollándonos como Inteligencia social e inteligencia empresarial y contrainteligencia en procurar la dignificación de los mismos, lograr las reivindicaciones que requieren sus actividades en todos los servicios necesarios para el debido funcionamiento de los mismos y sus empresas mediante la unificación de los hasta hora dispersos de asesoramiento jurídico, económico, comercial, y toda la índole especialmente los relacionados con los organismos públicos. La asociación podrá mantener relaciones con instituciones análogas, legalmente constituidas en el País, así como sus asociaciones Internacionales cuando ello sea de interés para sus afiliados; apertura de nuevas sedes y Cambio de sede principal. Objeto Económico funcionara como Concesionario de todo tipo de Vehículos Automotores, camionetas y carros de paseos, camionetas de pasajeros, camiones para la agricultura, de volteo, tractores, maquinaria de ordeño, lanchas de pesca al igual que aviones, avionetas importara y exportara los vehículos referidos y repuestos para todos los nombrados, así como cauchos, rines, motores, teniendo también la oportunidad de transportarlos a nivel nacional e internacional, podrá tener además representación nacionales e internacionales de estos vehículos y pudiendo ofrecer a sus afiliados todo lo necesario para su buen funcionamiento, seremos Distribuidores y comercializadores de todo aquellos productos y materiales que nuestros afiliados y nosotros como asociación importemos y exportemos a nivel nacional e internacional, funcionara como ensambladora. Objetivo Comercial Internacional: Exportación e importación de Productos Agrícolas (sorgo, café, maní, arroz, azúcar, plátano, maíz, planta stevia, granos, semillas de diferentes clases), legumbres también productos manufacturados y congelados para el consumo humano (carnes rojas, carnes blancas, pescado, mariscos, moluscos) encurtidos, embutidos, quesos, leches, sueros, manteca, mantequilla en todas sus variedades, aceites, pastas largas, pastas cortas, harinas de trigo, harinas precocida y todas sus variedades, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores productos de limpieza y aseo personal incluyén artículos de belleza como cremas limpiadoras, de exfoliación, lociones, cremas hidratantes, pinturas de labios, pinturas de uñas, acetonas, polvos, mascarillas, tintes, accesorios para su desarrollo y lo relacionado con esta rama. Exportación e importación de minerales, oro y piedras preciosas. Así como de medicamentos para el abastecimiento de hospitales, clínicas, y toda aquella institución en esta área, material

quirúrgico en todas sus presentaciones he incluso en todas las especialidades; Al igual que prestación de servicios de agua potable, embotellamiento y distribución de agua de manantial; Prestación de los servicios turísticos a nivel nacional e internacional: alojamiento, restaurante, instalaciones recreativas, agencias de turismo, oficinas de información , empresas de transportes aéreas y terrestres; cualquier otra actividad de licito comercio, que se encuentre o no relacionada con el objeto antes mencionado, dado que el mismo es meramente enunciativo y no limitativo. **ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Asociación será indefinida..........................

**CAPITULO II**

**DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO QUINTO:** Toda persona natural o jurídica que tenga interés de afiliarse a la Asociación y sea empresario, industrial, comerciante o está dedicado a actividades afines, podrá ser miembro de la misma. Para formalizar la afiliación, el interesado formulará una solicitud al Directorio, el cual decidirá respecto a su admisión sin que, en el caso de denegar la solicitud tenga que motivar su decisión. **ARTÍCULO SEXTO:** Los miembros mantendrán su condición de tales, por todo el tiempo que desearen permanecer en la Asociación y por podrán ser excluidos de la misma en el caso de resultar en quiebra fraudulenta o culposa, si dejan de pagar tres (3) cuotas mensuales; o bien violaren los Estatutos o cualquiera otras normas que regulan la conducta de los afiliados..**(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)** **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En el momento de solicitar la admisión, los interesados pagarán una cuota especial de afiliación y una vez admitidos, pagarán una cuota de socio mensual.**(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)** La cuantía de dichas cuotas será fijada por el Directorio, sin perjuicio de su ratificación o su modificación por la Asamblea General. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Directorio podrá reincorporar a los miembros excluidos por falta de pago de las cuotas de socio, siempre que el interesado así lo solicite, previa cancelación de las cuotas atrasadas **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)**.**ARTÍCULO NOVENO:** El miembro que hubiera cotizado un mínimo de treinta y seis (36) cuotas de socio mensuales, **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)** mantendrá la condición de socio sin la obligación de seguir pagando dichas cuotas, siempre que estuviera incurso en quiebra fortuita o quedare incapacitado para el trabajo y esta excepción de pago se mantendrá vigente mientras dure la causa que lo ha motivado. ……………………………………………………………………………………………….

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son derecho de los miembros:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. Autorizar con su firma, conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y el Secretario General las Actas de las Asambleas…………………………………………………………………………………………………………………….….
2. Ejercer las demás facultades conferidas en estos Estatutos Otorgar poderes en nombre de la Asociación con las facultades que considere convenientes……………
3. Recibir la asistencia de la Asociación, de conformidad con los principales fines para los cuales ha sido creada. Autorizar con su firma, conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y el Secretario General las Actas de las Asambleas……………………………………………………………………………..……………………………………….
4. Ejercer las demás facultades conferidas en estos Estatutos Otorgar poderes en nombre de la Asociación con las facultades que considere convenientes……………………….……….
5. Gozar de los servicios organizados por la Asociación a título gratuito o bien
6. Mediante el pago de los mismos con arreglo a las tarifas reducidas cuyas cuantía fijara el directorio. **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)**…………………………**.**
7. Beneficiarse de los descuentos especiales en empresas afiliadas en la medida en que la asociación fuera organizada la concesión de descuentos y privilegios especiales por parte de determinados miembros y valerse en general, de la protección que la Asociación brindará a sus miembros a los fines de cumplir la misión que conforma su objeto…………..

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Son obligaciones de los miembros:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y el Directorio……………………………………………………………………………………………………………………
2. Asistir puntalmente a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias……………………
3. Pagar las cuotas de socio mensuales, en la fecha de vencimiento así como otras contribuciones que fijarse el Directorio y **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente**)………………………………………………………………………………………….……………………
4. Hacer lo necesario y conveniente para prestar su colaboración a los fines de mejoramiento y mayor eficacia de las actividades de la Asociación. ……………………………….

**CAPÍTULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, a través del Secretario General, para resolver asuntos de interés para la Asociación o previa petición de un número de miembros que represente, al menos el veinte por ciento de la totalidad de los afiliados. La convocatoria se hará en la misma forma señalada en el artículo anterior, y necesariamente incluirá el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los miembros de la Asociación podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder otorgada a uno de los miembros de la Asociación, debiendo estar solventes ambos en el pago de las cuotas de socios mensuales (**El Pago de Cuotas Mensuales Están Inhabilitadas**

**Temporalmente)** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Asamblea se considerará válidamente constituida y con capacidad para deliberar cerca de los asuntos incluidos en el Orden del día, cuando concurra la representación de al menos, un cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad de los afiliados y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes de la Asamblea. Para la modificación de los Estatutos se requerirá la mayoría de votos que represente al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los afiliados y para acordar la disolución de la Asociación, será necesaria la mayoría de votos que represente, al menos, el noventa por ciento (90%) de los afiliados. En el caso de no concurrir a la Asamblea el número de miembros necesarios para la validez de la misma, se publicara una segunda convocatoria con las mismas formalidades de los artículos precedentes, con la indicación de que, en tal caso, la Asamblea constituirá cualquiera que sea el número de asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las asambleas serán precedidas por el Presidente de la Asociación o por el Vice-Presidente y las deliberaciones y decisiones serán contenidas en un acta que levantara el Secretario General o quien haga sus veces, y será autorizada con la firma del Presidente o el Vice-Presidente Ejecutivo y del Secretario General. Todo asistente a la respectiva Asamblea tendrá el derecho de exponer sus observaciones al acta, siempre que la hagan por escrito dirigido al Directorio y dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la publicación del Acta en cuestión…………………………………………………………………………………………………………………………

**CAPITULO IV**

**DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La dirección, administración y la representación de la Asociación estará a cargo de un Directorio, compuesto de siete (7) miembros. Quienes serán nombrados

por la Asamblea General Ordinaria, durarán en sus cargos tres (3) años y podrán ser reelectos, por un período igual de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos. La dirección, administración y representación, asignadas al Directorio, comprenden todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación y que no sean expresamente atribuidas a la Asamblea General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO::** Los miembros del Directorio escogerán de su seno, por mayoría de votos, a un Presidente, un Vice-Presidente Ejecutivo, un Secretario General, un Tesorero y tres Directores Principales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Cada tres (3) años, la Asamblea General Ordinaria exigirá al nuevo Directorio, integrado por el Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo, Secretario General, Tesorero y tres (3) Directores Principales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio se reunirá al menos una vez al mes, previa convocatoria dirigida a todos los miembros, suscrita por el Secretario General. Las reuniones serán presididas por el Presidente o el Vice-Presidente y de las mismas se levantaran un Acta, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión. Las reuniones se consideraran válidamente constituidas, cuando asistan al menos cuatro de sus componentes, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En el caso ausencias temporales de los miembros del Directorio, las faltas serán suplidas así: La del Presidente, por el Vice-Presidente Ejecutivo y la de este, la del Secretario General y la del Tesorero por cualquiera de los Directores Principales. En el caso de faltas absolutas de los miembros del Directorio este designara el sustituto entre los miembros de la Asociación, y el sustituido permanecerá en el cargo durante el periodo que falta para el vencimiento del lapso para el cual fue nombrado el Director sustituido. **PUNTO 7° *ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:*** *El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:*

1. *Presidir las asambleas………………………………………………………………………………………………..*
2. *Presidir las reuniones del Directorio…………………………………………………………………………..*
3. *Autorizar con su firma, conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y el Secretario General las Actas de las Asambleas……………………………………………………………………………..*
4. *Ejercer funciones que expresamente le asigne el Directorio ………………………………………*
5. *Ejercer las demás facultades conferidas en estos Estatutos………………………………………..*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las asambleas………………………………………………………………………………………………..
2. Presidir las reuniones del Directorio…………………………………………………………………………..
3. Autorizar con su firma, conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y el Secretario General las Actas de las Asambleas…………………………………………………………….
4. Ejercer las demás facultades conferidas en estos Estatutos Otorgar poderes en nombre de la Asociación con las facultades que considere convenientes…………….
5. Contratar al personal de la Asociación, removerlo y fijar su retribución…………..………..
6. Dirigir los asuntos administrativos………………………………………………………………………………
7. Llevar a cabo actos de disposición. Celebrar contratos, apertura y cancelar cuentas bancarias, movilizar los fondos, papeles, valores, propiedades, bienes y demás de la asociación……………………………………………………………………………………………………………………
8. Representarla en los asuntos extrajudiciales.

**PUNTO 8° *ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:*** *El Vice-Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:*

1. *Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales…………………………………………………….*
2. *Otorgar poderes en nombre de la Asociación con las facultades que considere*

*Convenientes………………………………………………………………………………………………………………*

1. *Contratar al personal de la Asociación, removerlo y fijar su retribución………………………*
2. *Dirigir los asuntos administrativos……………………………………………………………………………..*
3. *Llevar a cabo actos de disposición. …………………………………………………………………………….*
4. *Celebrar contratos, apertura y cancelar cuentas bancarias, movilizar los fondos, papeles, valores, propiedades, bienes y demás de la asociación, única y exclusivamente con firma conjunta con el Presidente y con el Tesorero……………………………………………..*
5. *Representarla en los asuntos extrajudiciales…………………………………………………………*

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Vice-Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales……………………………………………………
2. Otorgar poderes en nombre de la Asociación con las facultades que considere

Convenientes……………………………………………………………………………………………………………..

1. Contratar al personal de la Asociación, removerlo y fijar su retribución…………………..
2. Dirigir los asuntos administrativos………………………………………………………………………………
3. Llevar a cabo actos de disposición. .…………………………………………………………………………….
4. Celebrar contratos, apertura y cancelar cuentas bancarias, movilizar los fondos, papeles, valores, propiedades, bienes y demás de la asociación……………………………………….
5. Representarla en los asuntos extrajudiciales………………………………………………………………

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Serán atribuciones del Secretario General:

1. Dirigir las actividades de promoción, inclusive lo concerniente a la afiliación de
2. nuevos miembros en todo el territorio nacional………………………………………………………
3. Suscribir las convocatorias para las Asambleas Generales…………………………………………
4. Levantar el Acta de las Asambleas Generales……………………………………………………………
5. Convocar a las reuniones del Directorio……………………………………………………………………
6. Certificar las decisiones de las Asambleas y del Directorio y
7. Ejercer las demás funciones previstas en estos Estatutos o que le fueren ………………….
8. expresamente asignadas por el Directorio………………………………………………………………….

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Serán atribuciones del Tesorero:

1. Ejercer la fiscalización y control de las operaciones financieras de la Asociación……..
2. Velar por el patrimonio social…………………………………………………………………………………….
3. Gestionar la adquisición de fondos para el incremento del patrimonio de la Asociación……………………………………………………………………………………………………………………
4. Preparar las cuentas y los balances anuales de la Asociación para su consideración por la Asamblea General Ordinaria……………………………………………………………………………..
5. Ejercer las funciones que el Directorio expresamente le asignare………………………………

**PUNTO 9°*ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:*** *Serán atribuciones de los Directores Principales:*

1. *Suplir al Vice-Presidente Ejecutivo, al Secretario General y al Tesorero en el curso de sus ausencias temporales…………………………………………………………………………………………….*
2. *Prestar su colaboración al Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo, Secretario General y*
3. *Al Tesorero, en cuanto les fuera requerida………………………………………………………………….*
4. *Procurar con su esfuerzo al fortalecimiento de la Asociación y al cumplimiento de sus fines y ejercer las funciones que el Directorio expresamente les asignare………………….*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Serán atribuciones de los Directores Principales:

1. Suplir al Vice-Presidente Ejecutivo, al Secretario General y al Tesorero en el curso de sus ausencias temporales……………………………………………………………………………………………
2. Prestar su colaboración al Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo, Secretario General y al Tesorero, en cuanto les fuera requerida…………………………………………………………………
3. Procurar con su esfuerzo al fortalecimiento de la Asociación y al cumplimiento de sus fines y ejercer las funciones que el Directorio expresamente les asignare…………………

Finalizada la exposición siendo discutidas y aprobadas por unanimidad, la Asamblea autoriza al ciudadano: **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA,**  titular de la cédula de identidad No. **V-11.022.650,** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Cámara para que solicite y certifique la presente Acta ante el Registro Público del Tercer Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital. **PUNTO 9°** Clausura El Director de Debates: **WILFREDO JOSÉ MILLÁN ROSARIO,** le concedió el derecho de palabra al Presidente: **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA,** quien manifestó a los miembros presentes, que no habiendo más puntos que tratar en esta

Asamblea Extraordinaria se dio por terminada a las 12:30 am del día miércoles 17 de mayo de 2017 con lo discutido y aprobado en el acto **ARTÍCULO PRIMERO:** Estando de acuerdo todos los presentes se determinó modificar el nombre que se llamará: **CÁMARA UNIDA NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO PYMES, CONCESIONARIO todo tipo de vehículo automotor** y la misma es una **ASOCIACIÓN CIVIL**  sin fines de lucro. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Asociación es: Avenida Lecuna, Esquina de Palma, Edificio Sur 257, piso 13, apartamento Número 133, Parroquia Santa Teresa, Municipio Libertador, Distrito Metropolitano de la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional, así como en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto social: La Asociación Civil tendrá sucursales en todo el territorio nacional, así como agrupar a pequeños y medianos empresarios, industriales, comerciantes, hombres de negocios y afines, en todo el territorio nacional e internacional y pertenecientes a cualquier gremio, con el fin de velar por sus derechos e intereses, desarrollándonos como Inteligencia social e inteligencia empresarial y contrainteligencia en procurar la dignificación de los mismos, lograr las reivindicaciones que requieren sus actividades en todos los servicios necesarios para el debido funcionamiento de los mismos y sus empresas mediante la unificación de los hasta hora dispersos de asesoramiento jurídico, económico, comercial, y toda la índole especialmente los relacionados con los organismos públicos. La asociación podrá mantener relaciones con instituciones análogas, legalmente constituidas en el País, así como sus

asociaciones Internacionales cuando ello sea de interés para sus afiliados; apertura de nuevas sedes y Cambio de sede principal. Objeto Económico funcionara como Concesionario de todo tipo de Vehículos Automotores, camionetas y carros de paseos, camionetas de pasajeros, camiones para la agricultura, de volteo, tractores, maquinaria de ordeño, lanchas de pesca al igual que aviones, avionetas importara y exportara los vehículos referidos y repuestos para todos los nombrados, así como cauchos, rines, motores, teniendo también la oportunidad de transportarlos a nivel nacional e internacional, podrá tener además representación nacionales e internacionales de estos vehículos y pudiendo ofrecer a sus afiliados todo lo necesario para su buen funcionamiento, seremos Distribuidores y comercializadores de todo aquellos productos y materiales que nuestros afiliados y nosotros como asociación importemos y exportemos a nivel nacional e internacional, funcionara como ensambladora. Objetivo Comercial Internacional: Exportación e importación de Productos Agrícolas (sorgo, café, maní, arroz, azúcar, plátano, maíz, planta stevia, granos, semillas de diferentes clases), legumbres también productos manufacturados y congelados para el consumo humano (carnes rojas, carnes blancas, pescado, mariscos, moluscos) encurtidos, embutidos, quesos, leches, sueros, manteca, mantequilla en todas sus variedades, aceites, pastas largas, pastas cortas, harinas de trigo, harinas precocida y todas sus variedades, productos de limpieza y aseo personal incluyéndose artículos de belleza como cremas limpiadoras, de exfoliación, lociones, cremas hidratantes, pinturas de labios, pinturas de uñas, acetonas, polvos, mascarillas, tintes, accesorios para su desarrollo y todo lo relacionado con esta rama . Exportación e importación de minerales, oro y piedras preciosas. Así como de medicamentos y utensilios para el abastecimiento de hospitales, clínicas, y toda aquella institución en esta área, material quirúrgico en todas sus presentaciones he incluso en todas las especialidades; Al igual que prestación de servicios de agua potable, embotellamiento y distribución de agua de manantial; Prestación de los servicios turísticos a nivel nacional e internacional: alojamiento, restaurante, instalaciones recreativas, agencias de turismo, oficinas de información , empresas de transportes aéreas y terrestres; cualquier otra actividad de licito comercio, que se encuentre o no relacionada con el objeto antes mencionado, dado que el mismo es meramente enunciativo y no limitativo. **ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Asociación será indefinida..........................

**CAPITULO II**

**DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO QUINTO:** Toda persona natural o jurídica que tenga interés de afiliarse a la Asociación y sea empresario, industrial, comerciante o está dedicado a actividades afines, podrá ser miembro de la misma. Para formalizar la afiliación, el interesado formulará una solicitud al Directorio, el cual decidirá respecto a su admisión sin que, en el caso de denegar la solicitud tenga que motivar su decisión. **ARTÍCULO SEXTO:** Los miembros mantendrán su condición de tales, por todo el tiempo que desearen permanecer en la Asociación y por podrán ser excluidos de la misma en el caso de resultar en quiebra fraudulenta o culposa, si dejan de pagar tres (3) cuotas mensuales; o bien violaren los Estatutos o cualquiera otras normas que regulan la conducta de los afiliados..**(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)** **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En el momento de solicitar la admisión, los interesados pagarán una cuota especial de afiliación y una vez admitidos, pagarán una cuota de socio mensual.**(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)** La cuantía de dichas cuotas será fijada por el Directorio, sin perjuicio de su ratificación o su modificación por la Asamblea General. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Directorio podrá reincorporar a los miembros excluidos por falta de pago de las cuotas de socio, siempre que el interesado así lo solicite, previa cancelación de las cuotas atrasadas **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)**. **ARTÍCULO NOVENO:** El miembro que hubiera cotizado un mínimo de treinta y seis (36) cuotas de socio mensuales, **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)** mantendrá la condición de socio sin la obligación de seguir pagando dichas cuotas, siempre que estuviera incurso en quiebra fortuita o quedare incapacitado para el trabajo y esta excepción de pago se mantendrá vigente mientras dure la causa que lo ha motivado…………………………………………………………………………………………………

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son derecho de los miembros:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. …………………………………………………..
2. Recibir la asistencia de la Asociación, de conformidad con los principales fines

 para los cuales ha sido creada…………………………………………………………………………………………..

1. Gozar de los servicios organizados por la Asociación a título gratuito o bien
2. Mediante el pago de los mismos con arreglo a las tarifas reducidas cuyas cuantía fijara el directorio. **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente)**…………………………..
3. Beneficiarse de los descuentos especiales en empresas afiliadas en la medida en que la asociación fuera organizada la concesión de descuentos y privilegios especiales por parte

de determinados miembros y valerse en general, de la protección que la Asociación brindará a sus miembros a los fines de cumplir la misión que conforma su objeto…………

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Son obligaciones de los miembros:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y el Directorio. …………………………………………………………………………………………………………………
2. Asistir puntalmente a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias………………….
3. Pagar las cuotas de socio mensuales, en la fecha de vencimiento así como otras contribuciones que fijarse el Directorio y **(Pago de cuotas mensuales inhabilitadas temporalmente**)………………………………………………………………………………………………………….……
4. Hacer lo necesario y conveniente para prestar su colaboración a los fines de mejoramiento y mayor eficacia de las actividades de la Asociación…………………………………

**CAPÍTULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, a través del Secretario General, para resolver asuntos de interés para la Asociación o previa petición de un número de miembros que represente, al menos el veinte por ciento de la totalidad de los afiliados. La convocatoria se hará en la misma forma señalada en el artículo anterior, y necesariamente incluirá el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los miembros de la Asociación podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder otorgada a uno de los miembros de la Asociación, debiendo estar solventes ambos en el pago de las cuotas de socios mensuales (**El Pago de Cuotas Mensuales Están Inhabilitadas**

**Temporalmente)** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Asamblea se considerará válidamente constituida y con capacidad para deliberar cerca de los asuntos incluidos en el Orden del día, cuando concurra la representación de al menos, un cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad de los afiliados y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes de la Asamblea. Para la modificación de los Estatutos se requerirá la mayoría de votos que represente al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los afiliados y para acordar la disolución de la Asociación, será necesaria la mayoría de votos que represente,

al menos, el noventa por ciento (90%) de los afiliados. En el caso de no concurrir a la Asamblea el número de miembros necesarios para la validez de la misma, se publicara una segunda convocatoria con las mismas formalidades de los artículos precedentes, con la indicación de que, en tal caso, la Asamblea constituirá cualquiera que sea el número de asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las asambleas serán precedidas por el Presidente de la Asociación o por el Vice-Presidente y las deliberaciones y decisiones serán contenidas en un acta que levantara el Secretario General o quien haga sus veces, y será autorizada con la firma del Presidente o el Vice-Presidente Ejecutivo y del Secretario General. Todo asistente a la respectiva Asamblea tendrá el derecho de exponer sus observaciones al acta, siempre que la hagan por escrito dirigido al Directorio y dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la publicación del Acta en cuestión………………………………………………………………………………..…………………………………………

**CAPITULO IV**

**DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La dirección, administración y la representación de la Asociación estará a cargo de un Directorio, compuesto de siete (7) miembros. Quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria, durarán en sus cargos tres (3) años y podrán ser reelectos, por un período igual de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos. La dirección, administración y representación, asignadas al Directorio, comprenden todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación y que no sean expresamente atribuidas a la Asamblea General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO::** Los miembros del Directorio escogerán de su seno, por mayoría de votos, a un Presidente, un Vice-Presidente Ejecutivo, un Secretario General, un Tesorero y tres Directores Principales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Cada tres (3) años, la Asamblea General Ordinaria exigirá al nuevo Directorio, integrado por el Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo, Secretario General, Tesorero y tres (3) Directores Principales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio se reunirá al menos una vez al mes, previa convocatoria dirigida a todos los miembros, suscrita por el Secretario General. Las reuniones serán presididas por el Presidente o el Vice-Presidente y de las mismas se levantaran un Acta, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión. Las reuniones se consideraran válidamente constituidas, cuando asistan al menos cuatro de sus componentes, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En el caso ausencias

temporales de los miembros del Directorio, las faltas serán suplidas así: La del Presidente, por el Vice-Presidente Ejecutivo y la de este, la del Secretario General y la del Tesorero por cualquiera de los Directores Principales. En el caso de faltas absolutas de los miembros del Directorio este designara el sustituto entre los miembros de la Asociación, y el sustituido permanecerá en el cargo durante el periodo que falta para el vencimiento del lapso para el cual fue nombrado el Director sustituido………………………………………………………………………………………………………………………..

***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:***El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las asambleas………………………………………………………………………………………………………
2. Presidir las reuniones del Directorio………………………………………………………………………………….
3. Autorizar con su firma, conjuntamente con el Vice-Presidente Ejecutivo y el Secretario General las Actas de las Asambleas. …………………………………………………………………………………
4. Ejercer las demás facultades conferidas en estos Estatutos Otorgar poderes en nombre de la Asociación con las facultades que considere convenientes………………………………..
5. Contratar al personal de la Asociación, removerlo y fijar su retribución………………………….
6. Dirigir los asuntos administrativos…………………………………………………………………………………….
7. Llevar a cabo actos de disposición. Celebrar contratos, apertura y cancelar cuentas bancarias, movilizar los fondos, papeles, valores, propiedades, bienes y demás de la asociación. …………………………………………………………………………………………………………………….…
8. Representarla en los asuntos extrajudiciales. …………………………………………………………………..

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Vice-Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales. ………………………………………………………
2. Otorgar poderes en nombre de la Asociación con las facultades que considere
3. Convenientes. ………………………………………………………………………………………………………………….
4. Contratar al personal de la Asociación, removerlo y fijar su retribución. …………………………
5. Dirigir los asuntos administrativos…………………………………………………………………………………….
6. Llevar a cabo actos de disposición. ………………………………….……………………………………………….
7. Celebrar contratos, apertura y cancelar cuentas bancarias, movilizar los fondos, papeles, valores, propiedades, bienes y demás de la asociación.
8. Representarla en los asuntos extrajudiciales………….…………………………………………………………

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Serán atribuciones del Secretario General:

1. Dirigir las actividades de promoción, inclusive lo concerniente a la afiliación de………………
2. nuevos miembros en todo el territorio nacional. ……………………………………………………………
3. Suscribir las convocatorias para las Asambleas Generales. ………………………………………………
4. Levantar el Acta de las Asambleas Generales……………………………………………………………………
5. Convocar a las reuniones del Directorio……………………………………………………………………………
6. Certificar las decisiones de las Asambleas y del Directorio………………………………………………
7. Ejercer las demás funciones previstas en estos Estatutos o que le fueren ………………………
8. expresamente asignadas por el Directorio. ……………………………………………………………………

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Serán atribuciones del Tesorero:

1. Ejercer la fiscalización y control de las operaciones financieras de la Asociación…………
2. Velar por el patrimonio social………………………………………………………………………………………..
3. Gestionar la adquisición de fondos para el incremento del patrimonio de la Asociación
4. Preparar las cuentas y los balances anuales de la Asociación para su consideración por la Asamblea General Ordinaria. …………………………………………………………………………………………..
5. Ejercer las funciones que el Directorio expresamente le asignare. …….……………………………

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Serán atribuciones de los Directores Principales:

1. Suplir al Vice-Presidente Ejecutivo, al Secretario General y al Tesorero en el curso de sus ausencias temporales………………………………………………………………………………………………………..
2. Prestar su colaboración al Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo, Secretario General y al Tesorero, en cuanto les fuera requerida……………………………………………..………………………..
3. Procurar con su esfuerzo al fortalecimiento de la Asociación y al cumplimiento de sus fines y ejercer las funciones que el Directorio expresamente les asignare…………………………

**CAPÍTULO V**

**DEL ASESOR JURÍDICO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Asociación tendrá a un Asesor Jurídico, nombrado por el Directorio y que tendrá los siguientes deberes y derechos………………………………………………………..

1. Organizar y dirigir el Departamento Jurídico principal, así como Departamentos Jurídicos seccionales………………………………………………………………………………………………………………………
2. Organizar y dirigir los servicios de índole jurídica que la Asociación deba prestar a sus afiliados……………………………………………………………………………………………………………………………
3. Proponer al Vice-Presidente Ejecutivo, el nombramiento de abogados y apoderados judiciales, necesarios para el debido funcionamiento de los Departamentos Jurídicos……
4. Ejercer la representación judicial de la Asociación con amplitud de facultades. Inclusive la de darse por citado o notificado, absolver las posiciones juradas, transigir, comprometerse, convenir, desistir y en cualquier otra forma disponer de los juicios y hacer posturas en remates siendo esta enumeración de carácter enunciativo y nunca taxativo……………………………………………………………………………………………………………………………
5. Defender y sostener los derechos e intereses de la Asociación, tanto judicial como extrajudicialmente……………………………………………………………………………………………………………
6. Percibir la retribución que fijare el Directorio en función de la cuantía de las cuotas de socios pagadas por los afiliados………………………………………………………………………………………..

**CAPÍTULO VI**

**DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El patrimonio está constituido por las cuotas de socios ordinarios y extraordinarios en la cuantía que fijare el Directorio de las herencias, legados y donaciones que le hicieren los afiliados o terceras personas naturales y jurídicas de los ingresos provenientes de las actividades gremiales de la Asociación y de cualquiera otra fuente licita y comprobable………………………………………………………………………………………………………………………………

**CAPÍTULO VII**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En el caso de disolución de la Asociación, su ´patrimonio será repartido entre los miembros en proporción al tiempo que existieren afiliados, siempre que estuvieren solventes en el pago de las cuotas. ……………………………………………………………………………

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los presentes Estatutos Sociales entraran en vigor en la fecha de su protocolización en la Oficina Subalterna del Registro competente……………………………………..

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** queda asentada la junta Directiva para integrar el Directorio en el periodo de tres (3) años (2017-2020), de la siguiente manera: Presidente**:** **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA,** Vice-Presidenta Ejecutiva**: YANIRA SOFÍA CEDEÑO CALDERÓN,** Tesorera**: YIRA AMARILIS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** Secretario: **CARMEN YANETH SEQUERA** Directores Generales**: WILFREDO JOSÉ MILLÁN ROSARIO, NILSON EDUARDO AVENDAÑO SEQUERA, Y**

**ALCIDES AUGUSTO ROSAS CISNEROS.………………………………………………………………………………………**

Finalizada la exposición siendo discutidas y aprobadas por unanimidad, la Asamblea autoriza a la ciudadano**, WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA** titular de la cédula de identidad No. **V-11.022.650,** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Cámara para que solicite y certifique la presente Acta ante el Registro Público del Tercer Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital. El Director de Debates: **WILFREDO JOSÉ MILLÁN ROSARIO,** le concedió el derecho de palabra al Presidente: **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA,** quien manifestó a los miembros presentes, que no habiendo más puntos que tratar en esta Asamblea Extraordinaria se dio por terminada a las 12:30 am del día jueves 07 de Septiembre de 2017 con lo discutido y aprobado en el acto. **WOLFANG CARMELO BECERRA CHIPAGRA (Fdo.) YANIRA SOFÍA CEDEÑO CALDERÓN (Fdo.) YIRA AMARILIS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ (Fdo.), CARMEN YANETH SEQUERA (Fdo.), NILSON EDUARDO AVENDAÑO SEQUERA (Fdo.), WILFREDO JOSÉ MILLÁN ROSARIO (Fdo.), ALCIDES AUGUSTO ROJAS CISNEROS (Fdo**.**)**……………………………………………………………………